

# REGLAMENTO TÉCNICO Y DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA-LA MANCHA

## ÍNDICE

Artículo 1. Objeto y disposiciones generales

### TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FTCLM

Artículo 2. Modalidades deportivas de la FTCLM

Artículo 3. Tenis

Artículo 4. Tenis Playa

### TÍTULO II. DE LAS INSCRIPCIONES DE CLUBES DEPORTIVOS Y LAS LICENCIAS DE LA FTCLM

Artículo 5. Inscripción de club deportivo

Artículo 6. Licencia de jugador tenista

Artículo 7. Licencia de Jugador Tenista Temporal

Artículo 8. Clases de licencia de jugador tenista

Artículo 9. Cambio de club deportivo

Artículo 10. Licencia de técnico

Artículo 11. Licencia de Juez árbitro

Artículo 12. Cuotas de seguro

### TÍTULO III. DE LAS COMPETICIONES DE LA FTCLM

#### CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE LAS COMPETICIONES DE LA FTCLM

Artículo 13. Clasificación general de competiciones

Artículo 14. Clasificación de competiciones en función de su oficialidad

Artículo 15. Clasificación de competiciones en función de la forma que compitan los jugadores tenistas

Artículo 16. Clasificación de competiciones en función del género de los jugadores tenistas

Artículo 17. Clasificación de competiciones en función del ámbito territorial

#### CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DE LA FTCLM

Artículo 18. Bases específicas de la competición

Artículo 19. Titularidad de las competiciones de la FTCLM y delegación de la organización

Artículo 20. Responsabilidades de la entidad organizadora de la competición

Artículo 21. Aplicación de la normativa de la RFET

#### CAPÍTULO III. INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE LA FTCLM

Artículo 22. Inscripción de jugadores tenistas en competiciones de la FTCLM

Artículo 23. Participación de jugadores tenistas en las competiciones de la FTCLM

Artículo 24. Acreditación de la posesión de licencia para participar en una competición

## TÍTULO IV. DE LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES ÁRBITROS

Artículo 25. Responsabilidades de los jueces árbitros durante la celebración de competiciones

## TÍTULO V. INCUMPLIMIENTO DE REGLAS TÉCNICA Y DE CONDUCTA POR JUGADORES TENISTAS EN COMPETICIONES DE LA FTCLM

Artículo 26. Incumplimiento de reglas sobre vestimenta

Artículo 27. Retrasos injustificados

Artículo 28. Obscenidades

Artículo 29. Abusos de pelota

Artículo 30. Abusos de raquetas o equipamiento

Artículo 31. Ofensa verbal

Artículo 32. Agresión física

Artículo 33. Asesoramiento de técnicos

Artículo 34. Consecuencias del incumplimiento de las reglas técnicas y de conducta por jugadores tenistas

Artículo 35. Incumplimientos en partidos de dobles

Artículo 36. Consecuencias del incumplimiento de las reglas técnicas y de conducta por técnicos

Artículo 37. Aplicación del Reglamento Disciplinario

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

### **Artículo 1. Objeto y disposiciones generales**

1.- El objeto de este Reglamento es el desarrollo de los Estatutos de la Federación de Tenis de Castilla-La Mancha (en adelante FTCLM) para regular los aspectos técnicos de sus modalidades y sus competiciones.

2.- Este Reglamento se aplicará en todas las competiciones de la FTCLM, con independencia de la entidad que lleve a cabo la organización efectiva, salvo que la Junta Directiva apruebe unas normas distintas o excepciones al presente Reglamento para una competición específica, en atención a las circunstancias especiales de la misma.

3.- Para todos los aspectos técnicos de este Reglamento se aplicará de forma supletoria la descripción y reglamentación que prevea la Federación Española de Tenis (en adelante RFET).

## **TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FTCLM**

### **Artículo 2. Modalidades deportivas de la FTCLM**

Conforme al art. 5 de los Estatutos, la FTCLM tiene asumidas las modalidades deportivas que contiene este Título.

### **Artículo 3. Tenis**

1.- Modalidad deportiva en la que la que dos jugadores (competición individual) o dos parejas de jugadores (competición de dobles) disputan el juego en una cancha rectangular de distintas superficies (cemento, sintética, tierra o césped) dividida por una red, debiendo lanzar una pelota golpeándola con una raqueta compuesta por cuerdas tensadas de modo que bote dentro del campo rival procurando que el jugador o pareja contraria no pueda devolverla.

2.- Los concretos aspectos técnicos de la modalidad deportiva, tales como las medidas y características materiales de la cancha y la red, las características materiales de raqueta y pelota y la forma de conseguir los puntos serán los establecidos por la *International Tennis Federation*.

3.- No obstante lo previsto en el apartado 2, las competiciones de la FTCLM se disputarán con las bolas que la Junta Directiva de ésta designe.

4.- En cada partido se jugará con bolas nuevas y en las categorías cadete o superior, en caso de disputarse un tercer set habrá cambio de bolas al comienzo del tercer set.

5.- Los partidos de una misma competición deben disputarse en pistas de juego de la misma superficie, excepto que por causas de climatología que obliguen a cambiar de superficie. Cuando la superficie de juego sea tierra, en caso de disputarse un tercer set será obligatorio el acondicionar la pista de juego al comienzo del tercer set.

#### **Artículo 4. Tenis Playa**

1.- Modalidad deportiva en la que dos jugadores (competición individual) o dos parejas de jugadores (competición de dobles) disputan el juego en una cancha rectangular construida sobre una superficie arenosa similar a la de las playas y dividida por una red, debiendo lanzar una pelota sin presión golpeándola con una raqueta o pala maciza de modo que bote dentro del campo rival procurando que el jugador o pareja contraria no pueda devolverla.

2.- Los concretos aspectos técnicos de la modalidad deportiva, tales como las medidas y características materiales de la cancha y la red, las características materiales de raqueta y pelota y la forma de conseguir los puntos serán los establecidos por la *International Tennis Federation*.

### **TÍTULO II. DE LAS INSCRIPCIONES DE CLUBES DEPORTIVOS Y LAS LICENCIAS DE LA FTCLM**

#### **Artículo 5. Inscripción de club deportivo**

Los clubes deportivos deberán estar inscritos en la FTCLM para su participación en competiciones de la FTCLM, así como, para su organización.

#### **Artículo 6. Licencia de jugador tenista**

1.- Los jugadores tenistas deberán tener una única licencia que será válida para su participación en competiciones de la FTCLM con independencia de la modalidad deportiva que sea objeto de la competición.

2.- Las licencias de jugadores tenistas podrán ser expedidas a través de un club deportivo inscrito en la FTCLM al que quedará adscrito el jugador tenista. Los jugadores tenistas que no hayan obtenido su licencia a través de un club deportivo no podrán participar en competiciones exclusivas para éstos.

#### **Artículo 7. Licencia de Jugador Tenista Temporal**

La Licencia de Jugador Tenista Temporal que prevén el art. 11 de los Estatutos y el art. 11 del Reglamento General será válida para las mismas competiciones que la licencia ordinaria de jugador tenista del art. 6 pero referida únicamente para la competición para la que haya sido expedida.

#### **Artículo 8. Clases de licencia de jugador tenista**

1.- Las licencias de jugador tenista, en función del género, se clasifican en masculinas (H) y femeninas (D).

2.- Las licencias de jugador tenista, en función de la edad, se clasifican en:

a) Benjamín: jugadores tenistas de hasta 10 años, perteneciendo a esta categoría durante la temporada deportiva en la que cumplan 10 años.

b) Alevín: jugadores tenistas de 11 y 12 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante la temporada deportiva en la que cumplan 11 o 12 años.

c) Infantil: jugadores tenistas de 13 y 14 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante la temporada deportiva en la que cumplan 13 o 14 años.

d) Cadete: jugadores tenistas de 15 y 16 años cumplidos, permaneciendo a esta categoría durante la temporada deportiva en la que cumplan 15 o 16 años.

e) Junio: jugadores tenistas de 17 y 18 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante la temporada deportiva en la que cumplan 17 o 18 años.

f) Sénior: jugadores tenistas de más de 18 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante la temporada deportiva en la que cumplan los 19.

#### **Artículo 9. Cambio de club deportivo**

1.- Si un jugador tenista adscrito a un club deportivo deseara cambiar de club, deberá solicitarlo con la renovación de su licencia, adjuntando documento suscrito por el jugador tenista y el representante legal del club deportivo de origen que acredite esta circunstancia.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1, si entre el jugador tenista y el club deportivo al que se encuentra adscrito existiera vínculo laboral u otro régimen obligacional, se estará a lo dispuesto en el contrato de trabajo o negocio jurídico en el que se sustente el vínculo.

#### **Artículo 10. Licencia de técnico**

1.- Los técnicos deberán tener una única licencia, que podrá ser regional o nacional, según su ámbito de actuación.

2.- La licencia de técnico únicamente habilitará para ejercer como tal en aquellas modalidades para las que la persona titular de la licencia posea la titulación exigible.

3.- Las personas titulares de la licencia técnico podrán ser titulares también de la de jugador tenista, poseyendo en tal caso las mismas coberturas de seguro.

#### **Artículo 11. Licencia de Juez árbitro**

1.- Los jueces árbitros deberán tener una única licencia, que podrá ser regional o nacional, según su ámbito de actuación.

2.- La licencia de Juez árbitro únicamente habilitará para ejercer como tal en aquellas modalidades para las que la persona titular de la licencia posea la titulación exigible.

3.- Las personas titulares de la licencia de Juez árbitro de la FTCLM tendrán preferencia para ser seleccionadas en las competiciones que se celebren en la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 12. Cuotas de seguro**

Los aspectos relativos a las cuotas de seguro de las licencias, su cobertura e instrucciones para la tramitación de los correspondientes serán aprobados por la Junta Directiva y publicadas mediante Circular.

### **TÍTULO III. DE LAS COMPETICIONES DE LA FTCLM**

#### **CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE LAS COMPETICIONES DE LA FTCLM**

##### **Artículo 13. Clasificación general de competiciones**

Las competiciones de la FTCLM se clasificarán en:

1.- Campeonatos que sólo se podrán disputar una vez al año y en ellos se pondrá en juego el Título de Campeón.

2.- Torneos que se podrán disputar varias veces al año, sin título alguno en disputa.

#### **Artículo 14. Clasificación de competiciones en función de su oficialidad**

1.- Las competiciones oficiales serán aquellas que hayan sido calificadas como oficiales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha bajo el régimen de los arts. 11 y 12 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, en las que únicamente podrán participar jugadores tenistas con licencia de la FTCLM y de otras federaciones autonómicas de Tenis integradas en la RFET, bajo el régimen previsto en el art. 32.4 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

2.- Las competiciones populares tendrán el mismo régimen que las previstas en el apartado 1, pudiendo ser calificadas como oficiales, pero que permitirán la participación de jugadores tenistas con Licencia de Jugador Tenista Temporal, si bien podrán títulos y premios distintos que para los jugadores tenistas con licencia federativa.

#### **Artículo 15. Clasificación de competiciones en función de la forma que compitan los jugadores tenistas**

En función de la forma en la que compitan los jugadores tenistas la competición podrá ser:

- 1.- Individual si cada jugador tenista o pareja compite de forma independiente.
- 2.- De clubes si cada jugador tenista o pareja compite representando a un club deportivo.

#### **Artículo 16. Clasificación de competiciones en función del género de los jugadores tenistas**

En función del género de los jugadores tenistas la competición podrá ser:

- 1.- Masculinas si solo compiten jugadores tenistas de género masculino.
- 2.- Femeninas si solo compiten jugadores tenistas de género femenino.
- 3.- Mixtos si compiten jugadores tenistas tanto de género masculino como de género femenino.

#### **Artículo 17. Clasificación de competiciones en función del ámbito territorial**

En función del ámbito territorial la competición podrá ser:

- 1.- Provincial si abarca el territorio de cualquiera de las provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- 2.- Regional si abarca el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- 3.- Otra que posea un ámbito territorial distinto de los previstos en las letras a) y b) y que establezca la Junta Directiva de la FTCLM.

### **CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DE LA FTCLM**

#### **Artículo 18. Bases específicas de la competición**

1.- La entidad organizadora podrá establecer, dentro del marco que establece el presente Reglamento, unas Bases específicas de la competición, que deberán ser autorizadas por la Junta Directiva de la FTCLM si la entidad organizadora no fuera ésta.

2.- Las Bases específicas de la competición deben elaborarse con el objetivo de proporcionar a la misma una alta calidad técnica y competitiva.

3.- Las Bases específicas de la competición deberán tener el siguiente contenido mínimo:

- a) Programa de la competición incluyendo las fechas de celebración.
- b) La modalidad o modalidades deportivas de la competición.
- c) La clase de competición a organizar, en base a los criterios previstos en el Capítulo I de este Título.

- d) Número de jugadores-tenistas participantes.
- e) Jueces árbitros que intervendrán en la competición.
- f) Requisitos clasificatorios o de ranking para poder formalizar la inscripción.
- g) Sistema del sorteo de emparejamientos y responsable del mismo.
- h) En su caso, requisitos para que jugadores tenistas integren una lista de reservas.
- i) En su caso, designación de *Wild Cards*.
- j) En su caso, notas sobre vestuario de los jugadores tenistas, técnicos y jueces árbitros.
- k) En su caso, importe de los premios en metálico.
- l) En su caso, peculiaridades de la competición.

#### **Artículo 19. Titularidad de las competiciones de la FTCLM y delegación de la organización**

1.- Sin perjuicio de la titularidad de la competición, que recaerá sobre la FTCLM, los clubes deportivos inscritos en la misma podrán llevar a cabo la organización efectiva de competiciones cuando así les haya sido delegado por la Junta Directiva.

2.- Mediante circular, la Junta Directiva podrá convocar a los clubes deportivos para la presentación de solicitudes de organización de competiciones, detallando:

- a) Competición.
- b) Plazo para la presentación de la solicitud.
- c) Documentación a presentar.
- d) Criterios para la concesión, conforme al apartado 3.

3.- Los criterios para la concesión serán determinados para cada competición por la Junta Directiva sobre la base de los siguientes aspectos:

- a) Criterios que valoren la mayor capacidad organizativa.
- b) Criterios que valoren las mejores condiciones económicas.
- c) Criterios de preferencia de aquellos clubes deportivos que hayan tenido una mayor implicación en la organización de competiciones de deporte base en Castilla-La Mancha y tengan un mayor número de personas asociadas con licencia federativa de la FTCLM.

4.- El acuerdo de concesión de la Junta Directiva será motivado y preverá las condiciones sobre las que deberá regirse la organización de la competición.

5.- Si no se presentara ninguna solicitud o las presentadas no se consideraran válidas y adecuadas por la Junta Directiva, ésta podrá optar por efectuar una nueva convocatoria o por la organización directa de la FTCLM.

6.- La denominación de la competición será la que haya especificado la Junta Directiva en la convocatoria, si bien, podrá autorizar el cambio de denominación una vez concedida la organización en base al acuerdo con posibles patrocinadores o con el objeto de asegurar o ampliar la publicidad de la competición.

7.- El club deportivo que organice la competición será el responsable de sufragar el coste económico de la misma, sin perjuicio de las ayudas económicas o en especie que pueda acordar la Junta Directiva y que se especificarán en la circular de convocatoria a la que se refiere el apartado 2.

8.- El club deportivo que organice la competición fijará la cuota de inscripción en la misma, dentro del importe

máximo que fije la Junta Directiva en la circular de convocatoria a la que se refiere el apartado 2.

9.- El incumplimiento en las condiciones de la organización de la competición por parte del club deportivo podrá tener como consecuencia la prohibición para organizar campeonatos de la FTCLM durante la temporada deportiva en curso y la siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera surgir con motivo de los incumplimientos.

#### **Artículo 20. Responsabilidades de la entidad organizadora de la competición**

La entidad organizadora de la competición tendrá las siguientes responsabilidades durante su desarrollo:

- 1.- Supervisar la organización de la competición.
- 2.- En caso de mal tiempo u otras circunstancias imprevistas que hagan imposible el desarrollo de la competición, aplazarla o suspenderla.
- 3.- Atender a las reclamaciones que se presenten y solucionar los conflictos que puedan surgir.
- 4.- Llamar la atención a cualquier jugador tenista, técnico o Juez árbitro cuyo comportamiento sea perjudicial para el buen desarrollo y dirección de la competición, pudiendo descalificarlos en caso de reiteración en la mala conducta.

#### **Artículo 21. Aplicación de la normativa de la RFET**

Se aplicará a las competiciones de la FTCLM, salvo que las Bases específicas de la competición establezcan un régimen distinto, la normativa de la RFET a las siguientes cuestiones:

- 1.- La denominación de los jugadores tenistas.
- 2.- Los criterios de clasificación y de lista de aceptación.
- 3.- Sistemas de juego.
- 4.- Sistema de cuadros y lista de jugadores tenistas.

### **CAPÍTULO III. INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE LA FTCLM**

#### **Artículo 22. Inscripción de jugadores tenistas en competiciones de la FTCLM**

- 1.- La inscripción de jugadores tenistas en las competiciones provinciales se realizarán ante los clubes deportivos que organicen las mismas.
- 2.- La inscripción de jugadores tenistas en las competiciones autonómicas se realizarán ante la FTCLM a través de las correspondientes Delegaciones Provinciales de ésta. Será requisito necesario para que un jugador tenista se inscriba en competiciones autonómicas el que haya participado en la fase provincial de la correspondiente competición y haya obtenido su clasificación.
- 3.- La inscripción de jugadores tenistas en las competiciones de ámbito territorial distinto a las previstas en los apartados 1 y 2 se realizarán en la forma prevista en las Bases específicas de la competición.
- 4.- Los jugadores tenistas serán los encargados de realizar la inscripción en las competiciones, salvo en aquellas competiciones por clubes deportivos en las que serán éstos los encargados de realizar la inscripción.
- 5.- La inscripción requerirá, además del abono de la cuota, la presentación de un formulario que contenga los siguientes datos:
  - a) Nombre y apellidos.
  - b) Nº de licencia.
  - c) Dirección de correo electrónico.

d) Teléfono de contacto.

6.- Al formulario de inscripción se deberá acompañar el justificante de pago de la cuota.

7.- La inscripción en la competición se formalizará con la presentación conjunta del formulario de inscripción y del justificante de pago de la cuota. En aquellas competiciones en las que no se exija cuota de inscripción la efectividad de ésta vendrá determinada por la presentación del correspondiente formulario de inscripción.

### **Artículo 23. Participación de jugadores tenistas en las competiciones de la FTCLM**

1.- Podrán participar en las competiciones de la FTCLM, previa inscripción, los jugadores tenistas con licencia de ésta, incluida la Licencia de Jugador Tenista Temporal y los jugadores tenistas con licencia de otras federaciones autonómicas integradas en la RFET, en los términos previstos en el art. 14.

2.- Las personas con Licencia de Jugador Tenista Temporal podrán participar en las competiciones de la FTCLM siendo sus resultados válidos únicamente para la competición para la que se haya expedido la Licencia, sin que dicho resultado pueda ser tenido en cuenta a efectos clasificatorios en ránking, otras competiciones u obtención de ayudas, becas o subvenciones.

3.- Un jugador tenista solo podrá representar a un club deportivo en las competiciones que se organicen durante la temporada deportiva, salvo excepciones que autorice la Junta Directiva.

4.- Un jugador tenista solo podrá ser inscrito en una categoría de la competición.

### **Artículo 24. Acreditación de la posesión de licencia para participar en una competición**

1.- La FTCLM o el club deportivo organizador de una competición deberá exigir a los jugadores tenistas la posesión de la licencia en vigor en el momento de la inscripción.

2.- Los jueces árbitros de las competiciones deberán exigir a los jugadores tenistas la presentación de la licencia antes de la celebración de la competición, pudiendo exigirla también en cualquier otro momento del desarrollo de la misma.

3.- A efectos de identificación de los jugadores tenistas, los jueces árbitros de las competiciones podrán solicitar, junto a la licencia, el DNI u otro documento acreditativo de la personalidad del jugador tenista.

4.- Los clubes deportivos organizadores de las competiciones tomarán las medidas necesarias para evitar que los jugadores tenistas que no hayan acreditado la posesión de la licencia o, en su caso, su identidad, puedan participar en las competiciones y si, a pesar de estas medidas, los jugadores tenistas tomaran parte en la competición se aplicará el régimen disciplinario de la FTCLM.

## **TÍTULO IV. DE LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES ÁRBITROS**

### **Artículo 25. Responsabilidades de los jueces árbitros durante la celebración de competiciones**

1.- Las competiciones se celebrarán bajo la supervisión de los jueces árbitros que determinen las Bases específicas de la competición.

2.- Los Jueces árbitros deberán tener en vigor la correspondiente licencia de la FTCLM.

3.- Los jueces árbitros de las competiciones deberán asegurarse que se da debido cumplimiento a la normativa aplicable.

4.- Los jueces árbitros deben trabajar en estrecha colaboración con la entidad organizadora de la competición, la cual debe proporcionarle toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

5.- Para el correcto desarrollo de las competiciones los jueces árbitros tendrán las siguientes funciones:

a) Asegurar que la competición se desarrolla correctamente y de acuerdo con la normativa aplicable.



- b) Interpretar la normativa aplicable a la competición.
- c) Apercibir o descalificar a un jugador tenista cuando entienda que se ha contravenido la normativa aplicable a la competición.
- d) Elaborar y enviar a la Junta Directiva de la FTCLM el acta del partido que dirija, en la que se deberán recoger los incumplimientos y decisiones adoptadas respecto de los mismos en base al Título V.

## **TÍTULO V. INCUMPLIMIENTO DE REGLAS TÉCNICA Y DE CONDUCTA POR JUGADORES TENISTAS EN COMPETICIONES DE LA FTCLM**

### **Artículo 26. Incumplimiento de reglas sobre vestimenta**

- 1.- Los jugadores tenistas deberán vestir y presentarse para jugar de un modo profesional con vestimenta limpia y utilizada normalmente para jugar al tenis.
- 2.- Si las Bases específicas de la competición hubieran establecido medidas concretas sobre la vestimenta, los jugadores tenistas deberán cumplirlas.
- 3.- En caso de incumplimiento de lo previsto en este artículo el juez árbitro obligará al jugador tenista a cambiar su vestimenta.

### **Artículo 27. Retrasos injustificados**

- 1.- Los jugadores tenistas deberán comenzar a jugar tras la orden del juez árbitro después del tiempo de calentamiento.
- 2.- El juego deberá ser continuo, no pudiendo un jugador tenista retrasar deliberadamente el partido por ninguna causa, incluida la pérdida natural de condición física. No obstante, estarán autorizados los siguientes lapsos de tiempo:
  - a) Un máximo de 20 segundos entre puntos, desde el momento en que la pelota queda fuera de juego al finalizar un punto hasta el momento en que se golpea la pelota al ejecutar el servicio del siguiente punto. El segundo servicio deberá efectuarse sin demora. El restador deberá jugar al ritmo razonable del sacador y deberá estar preparado para restar cuando el sacador esté preparado para sacar.
  - b) Un máximo de 90 segundos al efectuar el cambio de lado, desde el momento en que acaba el juego hasta el momento en que se golpea la pelota al ejecutar el primer servicio del juego siguiente. No obstante, después del primer juego de cada set y durante un tie-break, el juego deberá ser continuo y los jugadores deberán cambiar de lado sin el periodo de descanso.
  - c) Al final de cada set, sea cual sea el resultado de dicho set, deberá haber un descanso de 120 segundos como máximo, desde el momento en que acaba el último juego del set hasta el momento en que se golpea la pelota al ejecutar el primer servicio del primer juego del set siguiente. Si un set termina en un número par de juegos no habrá cambio de lado hasta después del primer juego del set siguiente.

### **Artículo 28. Obscenidades**

Los jugadores tenistas no deberán proferir obscenidades audibles ni gesticular obscenidades visibles durante la disputa de sus partidos, incluyendo el calentamiento.

### **Artículo 29. Abusos de pelota**

Los jugadores tenistas no deberán golpear con violencia o agresividad la pelota durante la disputa de sus partidos, incluyendo el calentamiento, excepto en la razonable disputa de un punto del partido. Se entiende como abuso de pelota, el golpeo intencionado de la pelota fuera de los límites de la pista, el golpeo peligroso o temerario de una pelota dentro de la pista o el golpeo negligente de la pelota sin tener en cuenta las

consecuencias que dicha acción pueda acarrear.

#### **Artículo 30. Abusos de raquetas o equipamiento**

Los jugadores tenistas no deberán golpear o lanzar la raqueta, o cualquier otra parte de su equipamiento, violenta o peligrosamente durante la disputa de sus partidos, incluyendo el calentamiento. Se entiende como abuso de raqueta o equipamiento, la intencionada o violenta destrucción o daño de la raqueta o equipo, o bien, el intencionado o violento golpeo de la red, pista, silla de arbitraje u otro objeto durante la disputa de un partido.

#### **Artículo 31. Ofensa verbal**

Los jugadores tenistas no podrán ofender verbalmente a ningún juez árbitro, contrincante, espectador o cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones en las que se dispute un partido

#### **Artículo 32. Agresión física**

Los jugadores tenistas no podrán agredir físicamente a ningún juez árbitro, contrincante, espectador o cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones en las que se dispute un partido.

#### **Artículo 33. Asesoramiento de técnicos**

Los jugadores tenistas no podrán recibir asesoramiento de su técnico durante la disputa de los partidos, incluido el calentamiento, salvo en competiciones por equipos. Cualquier tipo de comunicación, audible o visible, entre el Jugador y el entrenador será considerado como tal asesoramiento.

#### **Artículo 34. Consecuencias del incumplimiento de las reglas técnicas y de conducta por jugadores tenistas**

1.- Cuando se produzcan los incumplimientos previstos en este Título el juez árbitro penalizará al jugador tenista responsable de la siguiente forma:

- a) El primer incumplimiento será penalizado con amonestación.
- b) El segundo incumplimiento será penalizado con la pérdida de un punto.
- c) El tercer y sucesivos incumplimientos será penalizado con un juego.

2.- En el caso del incumplimiento previsto en el art. 32, aunque sea el primero, o de los sucesivos incumplimientos a partir del tercero, el juez árbitro podrá descalificar al jugador tenista dándole por perdido el partido y perdiendo el derecho al cobro de cualquier premio o emolumento o al beneficio de cualquier efecto clasificatorio.

#### **Artículo 35. Incumplimientos en partidos de dobles**

Los incumplimientos de un jugador tenista que forme pareja de dobles con otro será atribuible a la pareja en conjunto las consecuencias previstas en el art. 34.

#### **Artículo 36. Consecuencias del incumplimiento de las reglas técnicas y de conducta por técnicos**

Cuando un técnico incurra en las conductas que prevén los arts. 31 a 33 se atribuirán al jugador tenista a él adscrito las consecuencias del incumplimiento.

#### **Artículo 37. Aplicación del Reglamento Disciplinario**

Las decisiones de los jueces árbitros que contiene este Título serán adoptadas sin perjuicio de que las conductas descritas pudieran calificarse como infracciones a las reglas del juego y la competición previstas en el Reglamento Disciplinario de la FTCLM, con las consecuencias sancionadoras que este prevé.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Junta

de Comunidades de Castilla-La Mancha.